

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020-MDSJM-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES:
ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y
HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2021 -
2022**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE MIRAFLORES
RUC N° : 20131378204
Domicilio legal : Av. Belisario Suarez N°. 1075 - Zona D
Teléfono: : 01-276-6716
Correo electrónico: : abastecimiento@munisjm.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2021 – 2022"

ITEM PAQUETE ²	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Leche Evaporada Entera	Tarro x 410 g	1, 706,200
	Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarados	Bolsa x 500g	914,104

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZA N° 2013-2020-GAF/MDSJM, de fecha 04 diciembre del 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS 00

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

² La contratación se realizara de conformidad el Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo al cronograma establecido, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El plazo de entrega será conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

CRONOGRAMA DE ENTREGA:

EL CUADRO DE ENTREGA REFERENCIAL

AÑO 2021

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	BENEFICIARIOS	LECHE EVAPORADA ENTERA (Tarro de 410 g.)	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO AZUCARADO (BOLSA x 500 g.)
1	22/02/2021	17800	17800	9536
2	01/03/2021	17800	17800	9536
3	08/03/2021	17800	17800	9536
4	15/03/2021	17800	17800	9536
5	22/03/2021	17800	17800	9536
6	29/03/2021	17800	17800	9536
7	05/04/2021	17800	17800	9536
8	12/04/2021	17800	17800	9536
9	19/04/2021	17800	17800	9536
10	26/04/2021	17800	17800	9536
11	03/05/2021	17800	17800	9536
12	10/05/2021	17800	17800	9536
13	17/05/2021	17800	17800	9536
14	24/05/2021	17800	17800	9536
15	31/05/2021	17800	17800	9536
16	07/06/2021	17800	17800	9536
17	14/06/2021	17800	17800	9536
18	21/06/2021	17800	17800	9536
19	28/06/2021	17800	17800	9536
20	05/07/2021	17800	17800	9536
21	12/07/2021	17800	17800	9536
22	19/07/2021	17800	17800	9536
23	26/07/2021	17800	17800	9536
24	02/08/2021	17800	17800	9536

25	09/08/2021	17800	17800	9536
26	16/08/2021	17800	17800	9536
27	23/08/2021	17800	17800	9536
28	30/08/2021	17800	17800	9536
29	06/09/2021	17800	17800	9536
30	13/09/2021	17800	17800	9536
31	20/09/2021	17800	17800	9536
32	27/09/2021	17800	17800	9536
33	04/10/2021	17800	17800	9536
34	11/10/2021	17800	17800	9536
35	18/10/2021	17800	17800	9536
36	25/10/2021	17800	17800	9536
37	01/11/2021	17800	17800	9536
38	08/11/2021	17800	17800	9536
39	15/11/2021	17800	17800	9536
40	22/11/2021	17800	17800	9536
41	29/11/2021	17800	17800	9536
42	06/12/2021	17800	17800	9536
43	13/12/2021	17800	17800	9536
44	13/12/2021	17800	17800	9536
TOTALES			783200	419584

AÑO 2022

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	BENEFICIARIOS	LECHE EVAPORADA ENTERA (Tarro de 410 g.)	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO AZUCARADO (BOLSA x 500 g.)
1	03/01/2022	17750	17750	9510
2	03/01/2022	17750	17750	9510
3	10/01/2022	17750	17750	9510
4	17/01/2022	17750	17750	9510
5	24/01/2022	17750	17750	9510
6	31/01/2022	17750	17750	9510
7	07/02/2022	17750	17750	9510
8	14/02/2022	17750	17750	9510
9	21/02/2022	17750	17750	9510
10	28/02/2022	17750	17750	9510
11	07/03/2022	17750	17750	9510

12	14/03/2022	17750	17750	9510
13	21/03/2022	17750	17750	9510
14	28/03/2022	17750	17750	9510
15	04/04/2022	17750	17750	9510
16	11/04/2022	17750	17750	9510
17	18/04/2022	17750	17750	9510
18	25/04/2022	17750	17750	9510
19	02/05/2022	17750	17750	9510
20	09/05/2022	17750	17750	9510
21	16/05/2022	17750	17750	9510
22	23/05/2022	17750	17750	9510
23	30/05/2022	17750	17750	9510
24	06/06/2022	17750	17750	9510
25	13/06/2022	17750	17750	9510
26	20/06/2022	17750	17750	9510
27	27/06/2022	17750	17750	9510
28	04/07/2022	17750	17750	9510
29	11/07/2022	17750	17750	9510
30	18/07/2022	17750	17750	9510
31	25/07/2022	17750	17750	9510
32	01/08/2022	17750	17750	9510
33	08/08/2022	17750	17750	9510
34	15/08/2022	17750	17750	9510
35	22/08/2022	17750	17750	9510
36	29/08/2022	17750	17750	9510
37	05/09/2022	17750	17750	9510
38	12/09/2022	17750	17750	9510
39	19/09/2022	17750	17750	9510
40	26/09/2022	17750	17750	9510
41	03/10/2022	17750	17750	9510
42	10/10/2022	17750	17750	9510
43	17/10/2022	17750	17750	9510
44	24/10/2022	17750	17750	9510

45	31/10/2022	17750	17750	9510
46	07/11/2022	17750	17750	9510
47	14/11/2022	17750	17750	9510
48	21/11/2022	17750	17750	9510
49	28/11/2022	17750	17750	9510
50	05/12/2022	17750	17750	9510
51	12/12/2022	17750	17750	9510
52	12/12/2022	17750	17750	9510
TOTALES			923000	494520

**CANTIDAD TOTAL DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA
 DEL VASO DE ELCHE**

Año 2021

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Leche evaporada entera	Tarro x 410 g	783,200
Hojuela de cereales enriquecidos azucarados	Bolsa x 500g	419,584

Año 2022

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Leche evaporada entera	Tarro x 410 g	923,000
Hojuela de cereales enriquecidos azucarados	Bolsa x 500g	494,520

Total

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Leche evaporada entera	Tarro x 410 g	1,706,200
Hojuela de cereales enriquecidos azucarados	Bolsa x 500g	914,104

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) en CAJA DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AV. BELISARIO SUAREZ CDRA 10 NRO. S/N INT. S/N LIMA - LIMA - SAN JUAN DE MIRAFLORES.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 14-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 15-2019, Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 16-2019, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Ley N° 24059, Crean el Programa Vaso de Leche. - Ley N° 27470.
- Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712. Ley que modifica el numeral 2.2. del Artículo 2 de la Ley N° 27470,
- Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche. - Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales. - Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el artículo 12° de la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración Jurada de vida útil del producto a oferta suscrita por el representante legal o la persona natural.
- f) Declaración jurada de Insumos Nacionales, deberá indicar de forma global el porcentaje de Insumos de origen nacional que contiene el producto en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470. El cual deberá contar con un mínimo de 90 % de insumos nacionales.
- g) Copia de certificado de calidad /conformidad y/o inspección de lote reportando aspectos físico químico, microbiológicos, organoléptico, micronutrientes para Leche evaporada entera y la hojuela de cereal enriquecido azucarado, los documentos deben ser emitido en base a la Norma de muestreo establecido en las especificaciones técnicas, adicionalmente para la Hojuela de Cereal Enriquecido azucarado solo se exigirá los micronutrientes trazadores (A, VITAMINA C, HIERRO , CALCIO Y ZINC) y Certificado toxicológico.
- h) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando: si es fabricante o distribuidor. En caso de ser distribuidor presentar carta de su proveedor fabricante en la que señale que cuenta con autorización de ser distribuidor.
- i) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁵
- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- k) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de La Sub gerencia de Abastecimiento Sitio en Av. Belizário Suarez N° 1075 – Distrito de San Juan de Miraflores.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, EN FUNCION A LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Programa de Vaso de Leche y Programas Alimentarios
- prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión
- Copia de los certificados calidad de los productos entregados, los cuales serán emitidos por una entidad acreditada ante INACAL.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina del Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, sito en Av. Belisario Suarez 1075 Distrito de San Juan de Miraflores.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

I. ÁREA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO:

Subgerencia del Programa del Vaso de Leche y Programa Alimentarios

II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

“Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores”

ITEM PAQUETE ¹⁰	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Leche Evaporada Entera	Tarro x 410 g	1, 706,200
	Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarados	Bolsa x 500g	914,104

III. FINALIDAD PÚBLICA:

LA FINALIDAD PÚBLICA ES BRINDAR UNA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA A LOS NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS, MADRES GESTANTES Y EN PERÍODO DE LACTANCIA, PRIORIZANDO ENTRE ELLOS LA ATENCIÓN A QUIENES PRESENTAN UN ESTADO DE DESNUTRICIÓN O SE ENCUENTRA AFECTADOS POR TUBERCULOSIS. ASÍ MISMO, EN LA MEDIDA QUE SE CUMPLA CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ANTES MENCIONADA SE MANTENDRÁ LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS DE 7 A 13 AÑOS, ANCIANOS Y AFECTADOS POR TUBERCULOSIS, A TRAVÉS DE LA INGESTA DE UNA RACIÓN ALIMENTICIA QUE CUMPLA CON LOS VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DE 207 KCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM QUE APRUEBA LA DIRECTIVA DENOMINADA “VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”

¹⁰ La contratación se realizara de conformidad el Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Adquirir Insumos Alimenticios," Leche Evaporada Entera y Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados" para el Programa Vaso de Leche, mediante la contratación a una persona Natural o jurídica debidamente habilitado y constituido dedicado al rubro del objeto de Convocatoria.

V. CARACTERÍSTICA Y CONDICIONES DEL BIEN

1. LECHE EVAPORADA ENTERA TARRO x 410g

1.1. DEFINICIÓN:

Es un producto que se obtiene mediante la extracción parcial del agua contenida en la Leche por Evaporación. Ha sido pasteurizada, homogenizada y estandarizada hasta alcanzar los requisitos fijados por la Norma Técnica Peruana NTP 202.002:2019. Y con las Normas Técnicas Complementarias sometido a los análisis y pruebas que pueda hacer el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente.

1.2. REQUISITOS GENERALES:

Color : De blanco crema a crema
Olor : Característico a Leche Evaporada
Sabor : Característico a Leche Evaporada

1.3. REQUISITOS FISICO-QUÍMICOS;

Grasa (%) : Mín. 7,5
Proteína (%) : Mín. 5,95
Carbohidratos : La Diferencia
Acidez : Max.0.45 (Expresado como % ácido Láctico)
Energía : Mín. 131.02 kcal

1.4. CONTENIDO EN 100g DE MICRONUTRIENTES:

Vitamina A (ug) : Min. 227
Vitamina C (mg) : Min. 9.0
Calcio (mg) : Min. 220
Fosforo (mg) : Min.180

1.5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICAS:

REQUISITOS	PLAN DE MUESTREO		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de Esterilidad Comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril Comercialmente

NOTA 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considera "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el mismo método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarios, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública ADHA o por normas internacionales

Fuente: Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI

1.6. ENVASE Y ROTULADO:

ENVASE

Los envases son de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. Las presentaciones son en envases de 410 g La tapa del envase de 410 g lleva impreso en alto relieve la denominación **PROGRAMA SOCIAL**.

EMBALAJE

Cajas de cartón contiene 48 envases por 410 g cada uno.

ROTULADO

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 del 2009 -12-30-7ª Edición "alimentos envasados-Etiquetado" y la NTP 202.085:2006 LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Además debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del Producto
- b) Declaración de ingrediente y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- c) Nombre y Dirección del Fabricante
- d) Número de Registro Sanitario
- e) Fecha de Vencimiento
- f) Código o clave del Lote
- g) Valor Nutricional en 100 g de producto.

El rotulado se consignara en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresados en idioma español, en forma completa y clara. Así mismo lleva impreso el siguiente texto:

**"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N°24059)-DISTRIBUCION
GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA"**

1.7. VIDA ÚTIL:

El periodo de Vida Útil del producto es dos (02) meses, contabilizados a partir de la entrega del producto en los almacenes de la Entidad, una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

1.8. ADITIVOS ALIMENTARIOS:

Se podrá adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el codex Alimentarius en su última versión vigente en la dosis establecidos para la Leche Evaporada Entera.

1.9. CONTROL DE CALIDAD:

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los productos.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante

INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

2. HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS Bolsa X 500g

2.1. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

Es un producto Elaborado a base de hojuela de Avena, hojuela de Cebada, Hojuela de quinua, harina trigo, harina arroz, harina de soya y azúcar fortificado con Vitaminas y Minerales. Debe ser un alimento con alto rendimiento energético y elevado valor nutritivo. Dada las características del proceso productivo, el alimento debe tener buen sabor, olor, color, y no poseer preservantes.

Debe cumplir con el numeral 4.1 de la Ley N° 27470 “Ley que Establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche”. Y la Resolución Ministerial N° 850-2007/MINSA Artículo 12”.-**prohibiciones Especificas**. Los alimentos no deben ser tratados con radiaciones ionizantes, no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas.

Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, ñelen, suero de leche y derivados de éste (*), cacao (*), habas (Vicia faba) (*). Las autoridades de Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública. (*) Solo para productos destinados a niños comprendido entre los 6 y 36 meses de edad”.

El contenido de azúcar debe cumplir a lo establecido en el DS N°017-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de la Promoción de la Alimentación saludable, en su Artículo 4°.

2.2. PRESENTACION:

Envases

Envase constituido por una capa externa película BOPP (polipropileno biorientado) con alta barrera al agua y su vapor y una capa interna de PE (Polietileno) este complejo laminado de dos películas debe tener un espesor de 50 micras como mínimo, de diseño sanitario especial para alimentos.

La presentación es en bolsas de 500 g. la Tolerancia de peso para dichos envases será de acuerdo a lo señalado en NMP N°002.2008.

Embalaje

El embalaje son bolsones de polipropileno de primer uso

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS:

Proteínas (g/100g)	: Min. 9.12%
Grasa (g/100g)	: Min. 2.85%
Carbohidratos	: LA DIFERENCIA
Energía Total en 100g	: Min.340.34 Kcal
Humedad (g/100g)	: Max.8.00%
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	: Max.0.20% Expresado en ácido sulfúrico

Los análisis físicos químicos deben realizarse por cinco (05) vías.

2.4. CONTENIDO MINIMO DE MICRONUTRIENTES (en 100 g de producto)

VITAMINA A	: 763 ug retinol
VITAMINA C	: 94.67 mg
TIAMINA	: 1.18mg
RIVOFILAVINA	: 1.28 mg
VITAMINA B6	:1.57 mg
VITAMINA B12	:1.20 ug
NIACINA	: 15.29 mg
ACIDO FOLICO	: 107.79 ug
HIERRO	: 26.13mg
YODO	: 109.75ug
CALCIO	: 878.35mg
FOSFORO	: 743.59mg
ZINC	: 15. 68 mg

Los análisis de micronutrientes deben realizarse por una (01) vía.

2.5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Límite por g/ml	
					m	M
Aerobios Mesófilos Viables (ufc/g)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes Totales (NMP/g)	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus (ufc/g)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (ufc/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Detección de Salmonella/25g	10	2	5	0	0	...

Fuente: Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA

Dónde:

n=Número de unidades de muestra para examinar.

C=Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M.

m=Límite mínimo aceptable para determinar C.

M=Límite máximo permisible para determinar C.

Los análisis organolépticos deben realizarse por 5 vías.

2.6. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS:

Color	:	Característico.
Sabor	:	Característico.
Olor	:	Característico.

Los análisis deben Realizarse por cinco (05) vías.

2.7. ROTULADO:

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- a. Nombre del Producto

- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- g. Condiciones de conservación.
- h. Valor nutricional por 100 gramos de producto.

<p>NOMBRE DEL PRODUCTO</p> <p>ZONA LIBRE PARA</p> <p>LOGOTIPO DE LA EMPRESA</p> <p>PROGRAMA DEL VASO DE LECHE LEY N° 24059-LEY 26637 – LEY 27470.</p> <p>PESO NETO 500g</p> <p>PRODUCTO 100% PERUANO (NOMBRE DE LA EMPRESA)</p> 	<p>(NOMBRE DEL PRODUCTO)</p> <p>INGREDIENTES: (Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas)</p> <p>COMPOSICIÓN NUTRICIONAL:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Proteína</td><td></td></tr> <tr><td>Grasas</td><td></td></tr> <tr><td>Carbohidratos</td><td></td></tr> <tr><td>Energía</td><td></td></tr> </table> <p>Producido y Envasado por: (LOGO DE LA EMPRESA) (NOMBRE DE LA EMPRESA) (DIRECCIÓN) (TELÉFONO) (REGISTRO SANITARIO) (RUC)</p>  <p>Lote: Producido: Consumir antes de</p>	Proteína		Grasas		Carbohidratos		Energía		<p>(INDICAR MENSAJE ALUSIVO A LA LACTANCIA MATERNA)</p> <p>CONDICIONES DE CONSERVACIÓN (Indicar condiciones)</p> <p>FORMA DE PREPARACIÓN:</p> <p>1. Disolver el contenido del sobre en ¼ de litro de agua fría. (GRÁFICO)</p> <p>2. En un Recipiente hervir de 1 ¼ a 3 litros de agua según la consistencia deseada a obtener en el producto final y añada la mezcla realizada en agua fría. Si desea, agregue clavo de olor y canela al gusto (GRÁFICO)</p> <p>3. Dejar hervir la mezcla durante 15 minutos. Luego servir. (GRÁFICO)</p> <p>Las hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados combinados con Leche Evaporada y otros complementos alimenticios, cumplen con la Ración recomendada para el Programa del Vaso de Leche (RM N° 711-2002-SA/DM)</p>
Proteína										
Grasas										
Carbohidratos										
Energía										
CARATULA	CARA POSTERIOR									

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de cinco (05) colores mínimo indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica). De acuerdo al siguiente Formato:

2.8. CONSERVACIÓN:

El producto no requiere refrigeración, conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto es de dos (02) meses a partir de la entrega en los almacenes de la Municipalidad.

2.9. CERTIFICACIÓN:

Los certificado deben ser emitidos bajo la NTP-ISO 2859-2:1999, (Revisado el 2018), procedimiento de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo

clasificados por calidad limite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A)
 CL: 12.5%.solo para efectos del plan de muestreo.

2.10. CONTROL DE CALIDAD:

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad ó certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los productos.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por una tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

VI. CONDICIONES ADICIONALES:

La ración está compuesta por 58.5714 gramos de Leche Evaporada Entera con 38.27 g de Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados que cumple con los valores nutricionales mínimos establecidos en la RM N °711-2002-SA/DM. Que aprueban la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del vaso de Leche". Tal como se detalla a continuación:

A. CUADRO DE LOS VALORES NUTRICIONALES MINIMOS DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE:

Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
Avena, hojuela cruda	7.39	4.55	18.21	0.30	2.66	0.98	3.93
Quinoa, hojuelas de	4.29	3.37	13.49	0.16	1.43	0.36	1.46
Trigo, harina fortificada con hierro de	0.50	0.37	1.47	0.01	0.09	0.05	0.21
Leche evaporada entera	58.57	5.82	23.26	4.39	39.53	3.48	13.94
Azúcar rubia	3.85	3.74	14.97				
Arroz harina	12.90	10.02	40.09	0.12	1.04	0.95	3.82
Cebada hojuelas	5.20	3.95	15.79	0.08	0.75	0.53	2.10
Harina de soya integral	1.90	0.62	2.46	0.42	3.81	0.62	2.47
MICRONUTRIENTES	2.24						
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	96.84	32.44	129.75	5.48	49.32	6.98	27.93
Energía total (kcal)	207	129.75		49.32		27.93	
Distribución energética		62.68%		23.83%		13.49%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

VII. PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo al cronograma establecido.

Puntos de Distribución:

ZONAS	CENTRO DE ACOPIO	DIRRECCION
Nueva Rinconada	Mercado Coop. José María Arguedas	Av. Ciro Alegría S/N
Pamplona alta	Casa de la Juventud Pamplona CASETA DE SERENAZGO.	Av. Central S/N Alt. Paradero "el correo"
Pamplona baja	Local Barreto-Almacen	Calle Manuel Barreto 250- Zona K
Pampas de San Juan	Casa Coordinadora Zonal	Coop. Fortaleza II MZ C Lt 23
María Auxiliadora		
Zona Urbana		
Panamericana Sur	Casa Coordinadora Zonal	Mz. D1 Lt.5 Coop. América II

VIII. CUADRO DE ENTREGA:

Las entregas se realizaran de acuerdo al Cuadro; Así mismo, previa coordinación entre el área Usuaría y el contratista las fechas de entrega del CRONOGRAMA y cantidades podrán ser modificadas.

EL CUADRO DE ENTREGA REFERENCIAL

AÑO 2021

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	BENEFICIARIOS	LECHE EVAPORADA ENTERA (Tarro de 410 g.)	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO AZUCARADO (BOLSA x 500 g.)
1	22/02/2021	17800	17800	9536
2	01/03/2021	17800	17800	9536
3	08/03/2021	17800	17800	9536
4	15/03/2021	17800	17800	9536
5	22/03/2021	17800	17800	9536
6	29/03/2021	17800	17800	9536
7	05/04/2021	17800	17800	9536
8	12/04/2021	17800	17800	9536
9	19/04/2021	17800	17800	9536
10	26/04/2021	17800	17800	9536
11	03/05/2021	17800	17800	9536
12	10/05/2021	17800	17800	9536
13	17/05/2021	17800	17800	9536
14	24/05/2021	17800	17800	9536
15	31/05/2021	17800	17800	9536
16	07/06/2021	17800	17800	9536
17	14/06/2021	17800	17800	9536

18	21/06/2021	17800	17800	9536
19	28/06/2021	17800	17800	9536
20	05/07/2021	17800	17800	9536
21	12/07/2021	17800	17800	9536
22	19/07/2021	17800	17800	9536
23	26/07/2021	17800	17800	9536
24	02/08/2021	17800	17800	9536
25	09/08/2021	17800	17800	9536
26	16/08/2021	17800	17800	9536
27	23/08/2021	17800	17800	9536
28	30/08/2021	17800	17800	9536
29	06/09/2021	17800	17800	9536
30	13/09/2021	17800	17800	9536
31	20/09/2021	17800	17800	9536
32	27/09/2021	17800	17800	9536
33	04/10/2021	17800	17800	9536
34	11/10/2021	17800	17800	9536
35	18/10/2021	17800	17800	9536
36	25/10/2021	17800	17800	9536
37	01/11/2021	17800	17800	9536
38	08/11/2021	17800	17800	9536
39	15/11/2021	17800	17800	9536
40	22/11/2021	17800	17800	9536
41	29/11/2021	17800	17800	9536
42	06/12/2021	17800	17800	9536
43	13/12/2021	17800	17800	9536
44	13/12/2021	17800	17800	9536
TOTALES			783200	419584

AÑO 2022

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	BENEFICIARIOS	LECHE EVAPORADA ENTERA (Tarro de 410 g.)	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO AZUCARADO (BOLSA x 500 g.)
1	03/01/2022	17750	17750	9510
2	03/01/2022	17750	17750	9510
3	10/01/2022	17750	17750	9510
4	17/01/2022	17750	17750	9510
5	24/01/2022	17750	17750	9510

6	31/01/2022	17750	17750	9510
7	07/02/2022	17750	17750	9510
8	14/02/2022	17750	17750	9510
9	21/02/2022	17750	17750	9510
10	28/02/2022	17750	17750	9510
11	07/03/2022	17750	17750	9510
12	14/03/2022	17750	17750	9510
13	21/03/2022	17750	17750	9510
14	28/03/2022	17750	17750	9510
15	04/04/2022	17750	17750	9510
16	11/04/2022	17750	17750	9510
17	18/04/2022	17750	17750	9510
18	25/04/2022	17750	17750	9510
19	02/05/2022	17750	17750	9510
20	09/05/2022	17750	17750	9510
21	16/05/2022	17750	17750	9510
22	23/05/2022	17750	17750	9510
23	30/05/2022	17750	17750	9510
24	06/06/2022	17750	17750	9510
25	13/06/2022	17750	17750	9510
26	20/06/2022	17750	17750	9510
27	27/06/2022	17750	17750	9510
28	04/07/2022	17750	17750	9510
29	11/07/2022	17750	17750	9510
30	18/07/2022	17750	17750	9510
31	25/07/2022	17750	17750	9510
32	01/08/2022	17750	17750	9510
33	08/08/2022	17750	17750	9510
34	15/08/2022	17750	17750	9510
35	22/08/2022	17750	17750	9510
36	29/08/2022	17750	17750	9510
37	05/09/2022	17750	17750	9510
38	12/09/2022	17750	17750	9510

39	19/09/2022	17750	17750	9510
40	26/09/2022	17750	17750	9510
41	03/10/2022	17750	17750	9510
42	10/10/2022	17750	17750	9510
43	17/10/2022	17750	17750	9510
44	24/10/2022	17750	17750	9510
45	31/10/2022	17750	17750	9510
46	07/11/2022	17750	17750	9510
47	14/11/2022	17750	17750	9510
48	21/11/2022	17750	17750	9510
49	28/11/2022	17750	17750	9510
50	05/12/2022	17750	17750	9510
51	12/12/2022	17750	17750	9510
52	12/12/2022	17750	17750	9510
TOTALES			923000	494520

**CANTIDAD TOTAL DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA
 DEL VASO DE ELCHE**

Año 2021

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Leche evaporada entera	Tarro x 410 g	783,200
Hojuela de cereales enriquecidos azucarados	Bolsa x 500g	419,584

Año 2022

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Leche evaporada entera	Tarro x 410 g	923,000
Hojuela de cereales enriquecidos azucarados	Bolsa x 500g	494,520

Total

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Leche evaporada entera	Tarro x 410 g	1,706,200
Hojuela de cereales enriquecidos azucarados	Bolsa x 500g	914,104

IX. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

La conformidad por la recepción de los bienes adquiridos estará a cargo de la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche y Programas Alimentarios de La Municipalidad Distrital de

San Juan de Miraflores, quien estará facultado a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados, así como también la presentación de los Respectivos certificados de conformidad.

La conformidad del suministro será emitido por el Área Usuaria quienes verificaran la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las Condiciones contractuales, conforma a lo indicado en los **Artículo 168°** Recepción y Conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

X. FORMA DE PAGO:

El pago se realizara después de efectuado la entrega parcial de los bienes, y a lo establecido en concordancia con el Artículo **171°.- Del pago**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XI. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
No mantener vigente el Registro Sanitario del bien, durante la ejecución del contrato.	20 % de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por cada ocurrencia.	Para cada uno de los supuestos de aplicación de penalidad, el procedimiento será el siguiente: Según Memorándum de la Sub Gerencia del Programa de Vaso de leche y Programas alimentarios, quien deberá informar oportunamente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial. Para la aplicación de una penalidad, la MDSJM informará por escrito al CONTRATISTA, el mismo que tendrá un periodo de cinco (05) días calendario para efectuar su descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por la MDSJM, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
No mantener vigente el Certificado de Saneamiento Ambiental emitido por empresas de Saneamiento Ambiental autorizadas por el Ministerio de Salud, utilizado por el Contratista durante la ejecución del contrato para cualquiera de los ítems.	10 % de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por cada ocurrencia.	
No mantener vigente la Resolución Directoral de validación técnica Oficial del Plan HACCP (*) a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, expedido por DIGESA, especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, utilizado por el Contratista durante la ejecución del contrato para cualquiera de los ítems. (*) La micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH).	10 % de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por cada ocurrencia.	
No mantener vigente el Certificado técnico productivo de planta emitido por una Entidad acreditada ante INACAL, utilizado por el Contratista durante la ejecución del contrato para cualquiera de los ítems.	10 % de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por cada ocurrencia.	

XII. FORMALIZACION:

Se formalizara mediante un contrato, el que se realizara una vez se haya consentido la Buena Pro.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo en el 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año, contabilizado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación se realizara la **SUMA ALZADA** y de acuerdo al Artículo 37° del Reglamento de la Ley 30225 la contratación se realizara por paquetes considerando que la contratación en conjunta es más eficiente, que adquirir los insumos por separado.

XV. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS:

LECHE EVAPORADA ENTERA

- Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar nombre del fabricante expedido por DIGESA, en marcado en el inciso e) del Artículo 105° del Decreto Supremo N°007-98-SA.
- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento Ambiental son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de Saneamiento ambiental que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento Ambiental que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de Saneamiento Ambiental que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante.

- Declaración Jurada de vida útil del producto a oferta suscrita por el representante legal o la persona natural.
- Declaración jurada de Insumos Nacionales, deberá indicar de forma global el porcentaje de Insumos de origen nacional que contiene el producto en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470. El cual deberá contar con un mínimo de 90 % de insumos nacionales.
- Copia de certificado de calidad /conformidad y/o inspección de lote reportando aspectos físico químico, microbiológicos, organoléptico, micronutrientes los documentos deben ser emitido en base a la Norma de muestreo establecido en las especificaciones técnicas.
- Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando: Si es Fabricante o Distribuidor. En caso de ser distribuidor presentar carta de su

proveedor fabricante en la que señale que cuenta con autorización de ser Distribuidor.

HOJUELAS DE CEREALES Enriquecidos Azucarados

- Copia del Registro Sanitario del Producto requerido expedido por DIGESA, a nombre del fabricante y consignando lo siguiente: Nombre de la empresa, Dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, tipo de envase, presentación, Código de Registro Sanitario. Adicionalmente para el caso de la **Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados** los postores en el supuesto se presente copia del Registro Sanitario de un producto cuya denominación no sea exactamente igual al producto requerido éste deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto solicitado en las Bases.

Además se indica que para todos los casos que en el supuesto que se pueda verificar la composición cualitativa del producto requerido en las Bases sólo a través de la copia del Registro Sanitario, no será necesario la presentación de la copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante VUCE donde se detalla la composición cualitativa del producto se permitirá la presentación del registro sanitario otorgado al grupo al que pertenece el producto ofertado, acompañado de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentados ante VUCE, siempre que los productos sean elaborados por un mismo fabricante, tengan la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que identifica al grupo, y compartan los mismos aditivos alimentarios”).

- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento Ambiental son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de Saneamiento ambiental que contenga las actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento Ambiental que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de Saneamiento Ambiental que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante.

- Declaración jurada de Insumos Nacionales, se deberá indicar de forma global el porcentaje de Insumos de origen nacional que contiene el producto, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470. deberá contar con un mínimo de 90 % de insumos nacionales. (Este documento también servirá para acreditar el respectivo factor de evaluación).
- Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando: Si es Fabricante o Distribuidor. En caso de ser distribuidor presentar carta de su proveedor fabricante en la que señale que cuenta con autorización de ser Distribuidor.
- Copia de certificado de calidad /conformidad y/o inspección de lote reportando aspectos físico químico, microbiológicos, organoléptico, micronutrientes (solo los micronutrientes trazadores) y toxicológico. Para los micronutrientes se exigirá

obligatoriamente para el caso de la hojuela de cereal enriquecido azucarado el reporte de la VITAMINA A, VITAMINA C, HIERRO , CALCIO Y ZINC, y los documentos deben ser emitido en base a la Norma de muestreo establecido en las especificaciones técnicas.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

*Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Requisitos a) Copia del Registro Sanitario del producto vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante, tipo de envase, presentación del bien ofertado expedido por DIGESA (para Ítems Paquete), Adicionalmente para el caso de la Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado los postores en el supuesto se presente copia del Registro Sanitario de un producto cuya denominación no sea exactamente igual al producto requerido, éste deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto solicitado en las Bases. b) Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento Ambiental son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante. Acreditación: <ul style="list-style-type: none">• Copia Simple del Certificado de Saneamiento Ambiental.• Copia del Registro Sanitario de ambos productos. c) Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA: Para la Leche Evaporada Entera la validación debe referencia a: Línea de producción Leche Evaporada esterilizadas en envases de hojalata: Leche Evaporada Entera. Para la Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado debe hacer referencia a la Línea de producción de productos crudos y precocidos que requiere cocción: productos crudos:

Hojuelas cereales enriquecidos azucarados de avena, quinua, cebada, harinas de arroz, trigo y soya. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA que Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas modificado por DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA en el Artículo 58° indica que toda fábrica de alimentos y bebidas debe efectuar el control de calidad sanitaria e inocuidad de los productos. Dicho control se sustentará en el Sistema de Análisis de Riesgos de peligros y de Puntos de Control Críticos (HACCP), el cual es el patrón de referencia para la vigilancia sanitaria.

La Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga por cada LÍNEA DE PRODUCCIÓN y en cada establecimiento de fabricación de alimento de conformidad al Artículo 58-A.

Acreditación:

- Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitido por DIGESA: Para la Leche Evaporada Entera y Para la Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado debe hacer referencia a la Línea de producción de productos crudos y precocidos que requiere cocción: productos crudos: Hojuelas cereales enriquecidos azucarados de avena, quinua, cebada, harinas de arroz, trigo y soya, en las que debe encontrarse inmerso el producto ofertado hojuela de cereal enriquecido azucarado.
- d) Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta expedido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, las plantas o fábricas de procesamiento de alimentos para Programas Sociales de Alimentación debe acreditar cada uno de los procesos operacionales establecidos en los artículos 23° al 30° de la precintada norma sanitaria, respecto al tipo de producto requerido o la línea de producción donde deberá encontrarse inmerso el producto ofertado.

Acreditación:

- Copia de CERTIFICADO OFICIAL de Inspección Técnico Productivo de Planta expedido por un Organismo de Inspección acreditado ante el INACAL, tomando como documento normativo la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. Dicho Certificado deberá ser emitido teniendo como Documento Normativo de Referencia la NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN, Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006. Deberá incluir el flujo de proceso productivo.

Mediante este certificado se acreditará las operaciones unitarias contempladas en los artículos del 23° al 30° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, el cual deberá corresponder al producto ofertado.

- e) Certificado oficial de buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitario de fábrica, almacenes y transporte, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, de conformidad con el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Las empresas tienen la responsabilidad de producir alimentos inocuos y aptos para el consumo humano, para lo cual tendrán en cuenta el control de los peligros alimentarios, identificando en la cadena alimentaria, todas las fases de las operaciones que sean fundamentales para la inocuidad de los alimentos, aplicando los procedimientos eficaces de control en estas fases y vigilando que dichos procedimientos sean de eficacia constante y sobre todo cuando existan cambios de operaciones. Los aspectos operativos en general, se establecen en los capítulos IV y VII, del título IV y en el capítulo I del título V, del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por el decreto supremo N° 007-98-SA.

Acreditación:

- Copia del certificado oficial de buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitario de fábrica, almacenes y transporte, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, deberá corresponder al producto ofertado.

Adicionalmente se deberá adjuntar: copia de certificad Copia de Certificado de Análisis Microbiológico de Manipuladores (mínimo de las áreas de Producción (Dosimetría, Mezclado, Envasado y Empacado) del Certificado de análisis Microbiológico de superficies Inertes en contacto con los Alimentos (mínimo de las áreas de Producción (Laminado, Enfriado, Tostado, Molienda, Mezclado y Envasado), Copia de certificado de Análisis Microbiológico de Ambientes (mínimo de las áreas de Producción (Vaporizado- Laminado), Dosimetría - Mezclado y Envasado)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: S/. 22, 100,000.00 (Veinte dos millones Cien Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. El 60 % de la experiencia debe ser en leche Evaporada Entera o similares y el 40 % en hojuela de cereales enriquecidos azucarados o similares.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes para la Leche Evaporada Entera: Leche Evaporada Esterilizada, Leche Evaporada Entera, Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada Entera, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada en cualquiera de sus presentaciones; para la hojuela se consideran bienes similares a los siguientes: productos crudos y precocidos que requiere cocción a base de Hojuelas avena, quinua, cebada, con azúcar con harinas de cereales leguminosas, cereales, quenopodiáceas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

<p>pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
 Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;">65 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN/ MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹² (35 PUNTOS)
A. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPITULO III, de la sección específica de las Bases.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Declaración Jurada de Valores Nutricionales para acreditar los aspectos sujetos a evaluación.</p>	ENERGÍA (Kcal) Y PROTEINA
	20 PUNTOS
	<p><u>ENERGÍA</u></p> <p>LECHE EVAPORADA ENTERA</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 132.00 a más..... 5 Puntos - De 131.03 a 131.99.....2.5 Puntos <p>HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 350.51 a más.....5 Puntos - De 340.35 hasta 350.50. 2.5 Puntos <p><u>PROTEINA</u></p> <p>LECHE EVAPORADA ENTERA</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 7.51 a más..... 5 Puntos - De 5.96 a 7.50.....2.5 Puntos <p>HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 9.3 a más.....5 Puntos - De 9.13 hasta 9.292.5 Puntos
B. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	

¹² El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN/ MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹² (35 PUNTOS)	
<p>Criterio:</p> <p>Se evaluará las condiciones y requisitos sanitarios a que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia del certificado oficial de inspección higiénico sanitario emitido por un organismo acreditado ante el INACAL</p>	<p>CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA</p>	<p>10 PUNTOS</p>
	<p>LECHE EVAPORADA ENTERA</p> <p>De 98.10% a 100.00%..... 5 Puntos</p> <p>De 95.01% a 98.00%.....2 Puntos</p> <p>HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS.</p> <p>De 98.10% a 100.00%.....5 Punto</p> <p>De 95.01% a 98.00%.....2 Puntos</p>	
C. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES		
<p>Criterio:</p> <p>Se evaluará en función porcentaje de insumo nacional utilizado en la elaboración o fabricación del producto ofertado Otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Acreditación:</p> <p>Declaración Jurada de Componentes Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos Nacionales precisándose el porcentaje (%) tanto nacional como importado, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 03-2001-PCM, conforme a lo indicado en el artículo 5° de la Ley</p>	<p>DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE INSUMOS</p>	<p>05 PUNTOS</p>
	<p>LECHE EVAPORADA ENTERA</p> <p>De 96.00% a 100.00%.....2.5 puntos</p> <p>De 90.01% a 95.99%.....1.75 puntos</p> <p>HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS.</p> <p>De 91.00% a 100.00%.....2.5 Puntos</p> <p>De 90.01% hasta 90.99%.....1.75 Puntos</p>	
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos¹³</p>	

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 02-2020-MDSJM-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.